



# Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos de discriminación y violencia de género contra la mujer



# INTRODUCCIÓN

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece

en su artículo 21 inciso 2° que “Las instituciones de educación superior deberán reglamentar internamente las acciones de detección y prevención de toda forma de violencia contra la mujer”.

La Escuela de Comunicación Mónica Herrera, en su marco jurídico interno, regula en el artículo 286 del Reglamento Interno General la figura de “Comportamiento de Acoso”, enfocado particularmente en actos de acoso y hostigamiento sexual, en el cual se incluyen comportamientos de tipo verbal, utilizando expresiones de naturaleza sexual, acercamiento corporal y otras conductas físicas de naturaleza sexual, promesa de trato preferencial a cambio de favores de naturaleza sexual, amenazas por no acceder a favores de tipo sexual, evidenciar conductas constitutivas de maltrato psicológico, físico o verbal hacia otras personas de la institución, ya sea en forma presencial o haciendo uso de tecnología de la información y la comunicación.

En ese sentido, la Escuela atiende con especial cuidado lo relacionado a

los riesgos psicosociales que puedan afectar a nuestra comunidad en general, particularmente a la población femenina, y para ello, existen dos oficinas, encargadas de brindar apoyo psicosocial a la problemática de diferente índole que pueda presentar cualquier miembro de nuestra comunidad Escuela, y, particularmente, en lo que corresponde a la violencia hacia las mujeres.

Por todo lo anterior, en cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se presenta el “Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos de discriminación y violencia de género contra la mujer” al interior de la Escuela de Comunicación Mónica Herrera.

Con este documento, se pretende consolidar el marco normativo institucional para que permita transformar una cultura organizacional hacia el respeto de los derechos humanos de las mujeres, especialmente el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación.

A continuación se definen y enumeran los diferentes aspectos para la aplicación efectiva del protocolo.

## Objetivo

Establecer un mecanismo único de actuación y abordaje para la protección de las mujeres en casos de discriminación o violencia de género.

## Ámbito de aplicación

El Protocolo es aplicable a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa de la Escuela de Comunicación Mónica Herrera, estudiantes, personal administrativo y docente al interior de las instalaciones.

## Alcance

Se proveerá atención y abordaje para todos los casos de discriminación o violencia contra la mujer que se susciten al interior de la Escuela, en las relaciones académicas, administrativas, extracurriculares y en aquellas en particular que tengan su asidero en una actividad institucional.

## Base legal

- Constitución de la República de El Salvador
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
- Estatutos Escuela de Comunicación Mónica Herrera
- Reglamento Interno de Trabajo de la Escuela de Comunicación Mónica Herrera
- Reglamento Interno General de la Escuela de Comunicación Mónica Herrera

## Unidades intervinientes

Las Unidades de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Talento Humano serán las encargadas de recibir las denuncias presentadas por las mujeres víctimas de discriminación o violencia de género.

El Comité, conformado por el rector, los directores de carrera y los encargados de las oficinas de Talento Humano y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, es la instancia encargada de evaluar las denuncias y determinar si el proceso se resuelve internamente o se orienta y asesora de cómo trasladar a instituciones externas.

El Consejo Técnico y la Dirección Administrativa Financiera son las instancias que resolverán sobre los casos según corresponda internamente.

## Difusión

Este protocolo será ampliamente difundido en campañas informativas por los medios de comunicación institucional, en talleres de capacitación con docentes, alumnos y personal administrativo. Se pondrán ejemplares para consulta en la Biblioteca de la Escuela, en Talento Humano y Secretaría de Asuntos Estudiantiles y estará disponible para descarga en la página web institucional.

# APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Para ejecutar el protocolo se establecen tres momentos en la aplicación efectiva del mismo, conforme al siguiente detalle:

1) Actuación preventiva, que consiste en establecer y ejecutar medidas enfocadas en prevenir la violencia antes

de que ocurra. Entre ellas, informar, sensibilizar, capacitar y formar a todos los y las integrantes de la comunidad universitaria en temas de género. Las acciones a ejecutar son:

- Programa de capacitación docente, tomando como base el marco de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra la mujer y, el protocolo de actuación de la Escuela, enfocados en detectar acciones y comportamientos que puedan constituirse como actos de violencia contra la mujer según lo establecido en la legislación.

- Comunicación del protocolo. Material impreso, pantallas informativas, brochures, cartelera de anuncios institucional, correo electrónico, etc.

- Campañas de comunicación sobre prevención de violencia, sobre las instancias dónde acudir a poner una denuncia, mensajes de promulgación de derechos, protocolo de actuación interna, tipos de violencia, instancias

gubernamentales de atención a mujeres víctimas de violencia, legislación vigente sobre el tema, confidencialidad de la información y de las denuncias, entre otros.

- Talleres de sensibilización, orientados a estudiantes, personal administrativo y docente.

2) Actuación reactiva, que establece el protocolo de actuación una vez se conozca sobre el cometimiento de hechos de violencia a fin de dar respuesta inmediata a la persona agredida y establecer el camino a seguir para su esclarecimiento o sanción, y descentralizar a instancias externas si fuese requerido. En ella se establecen las instancias internas para interponer la denuncia y el trámite que se seguirá hasta su fin.

3) Acompañamiento, que busca brindar atención y apoyo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia, mientras dure el proceso.

Entre estos se mencionan, intervención psicológica interna o externa, orientación y seguimiento a la persona agredida hasta la resolución del conflicto, ya sea que se resuelva por vía institucional o por instancia gubernamental.

Orientación de tipo psicológico, emocional o legal, que pueda requerir la mujer que ha sido objeto de violencia.

# PROCESO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER

## 1. DENUNCIA

Cualquier mujer que se encuentre vinculada al Instituto, sea estudiante, docente o personal administrativo y que considere que ha sido víctima de discriminación o violencia por razones de género, podrá presentar su denuncia a la oficina de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o la oficina de Talento Humano.

## 2. REGISTRO DE LA DENUNCIA

La denunciante será entrevistada por la persona encargada y expondrá los hechos con el mayor detalle posible, especificando lugar, fecha y otros pormenores, detallando el nombre de la o las personas involucradas en los hechos que manifiesta.

Se procederá al llenado del formulario de denuncia el cual debe estar firmado por el encargado y por la denunciante, a quien se le leerá los hechos denunciados y firmarán conforme.

En caso que la denunciante sea menor de edad, se deberá informar a los padres de familia o responsables, sin excepción alguna.

La denunciante recibirá información sobre los derechos que le asisten, lo que la reglamentación institucional dicta sobre situaciones de discriminación y violencia y, de ser necesario, se le ofrecerá asistencia psicológica primaria.

Todos los casos deberán ser manejados con la mayor reserva posible, con el fin de garantizar la intimidad de las personas involucradas, durante y después de concluir el proceso, respetando también la presunción de inocencia de la persona señalada con victimario.

## 3. REMISIÓN DE LA DENUNCIA

El encargado abrirá un expediente y remitirá la denuncia al comité para su evaluación y resolución en un plazo no mayor a 24 horas.

## 4. RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

El comité estudiará la denuncia y podrá resolver lo siguiente:

- Si procede o no la denuncia.
  - Si se debe resolver con un proceso apegado a la normativa interna.
  - Si se debe redirigir hacia instancias externas.
- En caso de no proceder la denuncia se archivará el caso en su expediente.

## 5. INVESTIGACIÓN

Si el comité resuelve que se debe realizar un proceso apegado a la normativa interna, se iniciará la investigación sobre los hechos y los involucrados para identificar precedentes y cualquier otra información que sustente la denuncia.

La investigación iniciará con:

- Entrevista con el denunciado para notificarle la denuncia en su contra y concederle su derecho de defensa.
- Entrevista con testigos, si los hubiere.
- Entrevista a personas de otras unidades que puedan estar involucradas.



d) Recopilación de evidencias documental o tecnológica que puedan existir.

Durante el proceso de investigación la persona afectada podrá:

- a) Comunicar necesidades de tipo emocional, social, legal, de seguridad, entre otras, para solicitar apoyo tanto dentro como fuera de la Institución.
- b) Informar de nuevas agresiones o repeticiones de situaciones de violencia.
- c) Conocer los avances del proceso.

## 6. RESOLUCIÓN

Concluida la investigación se debe remitir el expediente a las siguientes instancias:

- a) Al Consejo Técnico, si se trata de alumnos.
- b) A la Dirección Administrativa Financiera, si se trata de docentes y personal administrativo.

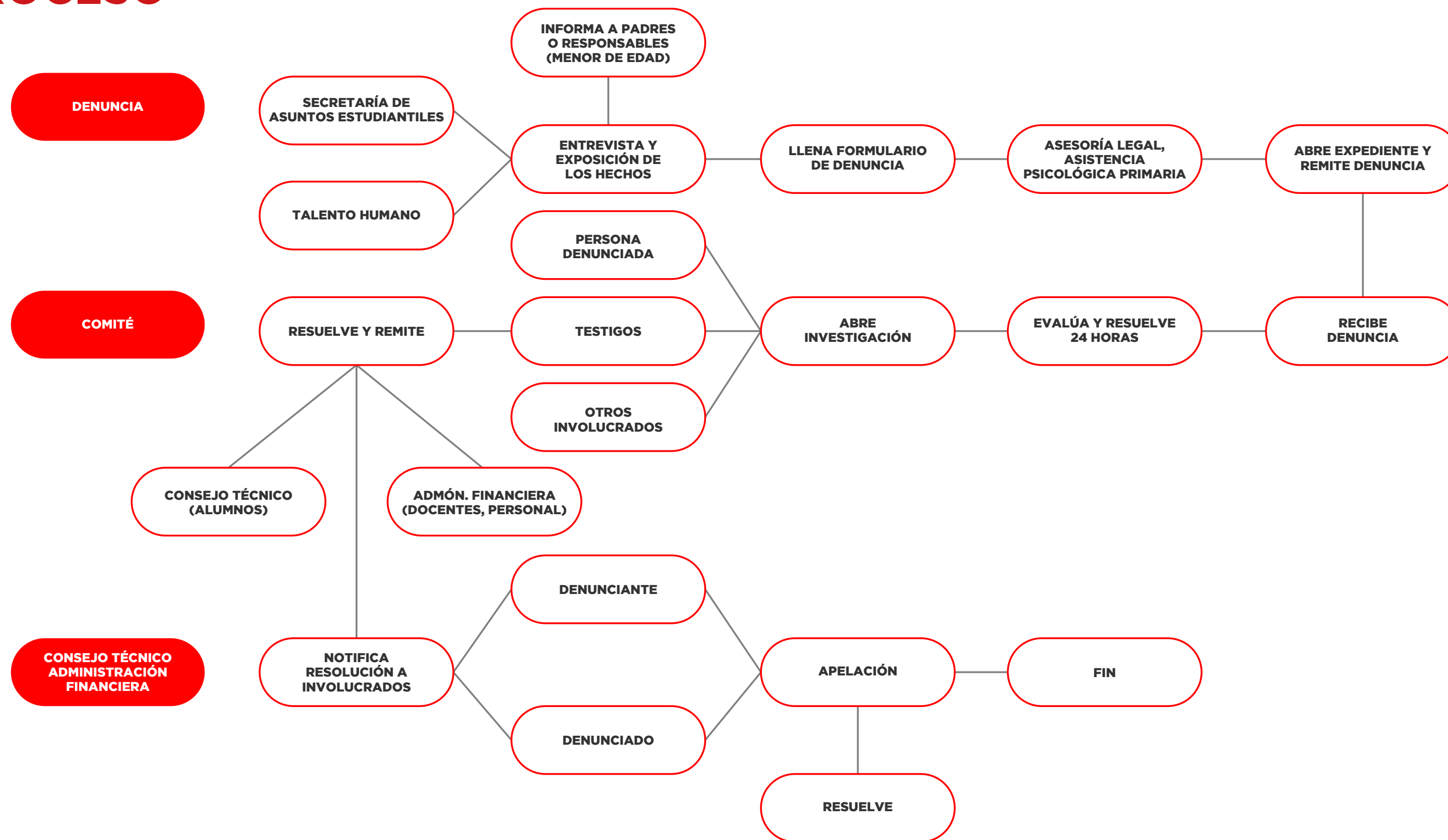
## 7. CIERRE

La persona designada por la instancia respectiva, citará por separado a los involucrados para notificar la resolución, la cual firmarán conforme.

En caso de que alguna de las partes no esté conforme con lo resuelto, esta podrá apelar y argumentar por escrito su postura. La instancia correspondiente estudiará la apelación y resolverá conforme a lo establecido en la normativa interna.

**Buscamos  
jóvenes  
sin miedo  
a los retos**

# FLUJO DE PROCESO



# Buscamos provocadores del cambio

## DEFINICIONES

Para efectos de este Protocolo se entenderá por:

- **Actuación preventiva:** son todas las normas y medidas ejecutadas para prevenir la violencia antes de que ocurra.
- **Denunciado:** la persona identificada como agresora en cualquiera de los tipos de violencia contra la mujer.
- **Denunciante:** Cualquier mujer que se encuentre vinculada al Instituto, sea estudiante, docente o personal administrativo y que considere que ha sido víctima de discriminación o violencia por razones de género.
- **Intervención psicológica externa:** se refiere a la ayuda psicológica que la víctima puede recibir con profesionales externos a la Escuela.
- **Intervención psicológica interna:** se refiere a la ayuda psicológica que la víctima puede recibir con los profesionales y recursos propios de la Escuela.
- **Prevención:** Son normas y políticas para reducir la violencia contra las mujeres interviniendo desde las causas identificadas de la misma, y cuyo objetivo es evitar su reproducción y reducir la probabilidad de aparición del problema; por tanto, se dirigen a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para su erradicación, asegurando una identificación rápida y eficaz, así como la reducción de los impactos y secuelas cuando se presente el problema y reincidencia.
- **Violencia contra las Mujeres:** Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.





● Avenida Manuel Gallardo  
#3-3 Santa Tecla,  
La Libertad, El Salvador, C. A.  
+503 2507 - 6500  
[info@monicaherrera.edu.sv](mailto:info@monicaherrera.edu.sv)

Acreditada



Comisión de Acreditación de la  
Calidad de la Educación Superior